

8 MARZO

91.

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA  
DE PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Santiago Sanford, en representación de LUIS ZORRILLA, para que se declare nula, por ilegal, el RESUELTO D. G. sin número de 13 de febrero de 1990, dictado por el Director General de Autoridad Portuaria Nacional, acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio, contestamos el traslado que se nos ha corrido de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito, en acatamiento al auto de 18 de octubre de 1990 mediante el cual se confirmó la providencia que admitió la demanda. Respetuosos como somos de la majestad de los fallos de nuestro más alto Tribunal.

Al efecto exponemos lo siguiente; sin perjuicio de dejar sentado que en casos anteriores presentados en forma idéntica por el mismo apoderado, en contra de las destituciones efectuadas por la Autoridad Portuaria Nacional, esa Sala decidió revocar la providencia que acogía la demanda y, en su lugar, declaró inadmisibles las mismas (v. casos de Luis Triana, George Alberto, José Luján Blanco, Miguel A. Magaña y Jaime Ramos):

El demandante pretende que vuestra Sala declare que es nula, por ilegal, el Resuelto D.G. sin número de 13 de febrero de 1990, dictada por el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante la cual se destituye del cargo de Soldador Industrial, en la referida entidad estatal y que, como consecuencia de ello, se declara la obligación de reintegrarlo a sus labores y pagarle los